

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APDO: DRA. NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO.
DDO: ELIECER SANABRIA HERNANDEZ.
RADICADO: 2020-00099-00.

Socorro, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho, la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de ELIECER SANABRIA HERNANDEZ, a fin de dar curso a la solicitud impetrada por las partes en contienda.

Mediante memorial escrito que antecede, presentado por la parte demandante, solicita la suspensión del proceso hasta el día 31 de marzo de 2025, contados a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, por cuanto las partes han llegado a un acuerdo extraprocesal. Por ser procedente y encontrarse ajustado a las exigencias del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., el juzgado accederá a lo peticionado por las partes.

En mérito a lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDASE, el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de ELIECER SANABRIA HERNANDEZ, a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, hasta el día 31 de marzo de 2025, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 2º del artículo 161 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72be029d3882fc2de53701306bd362835a3ec449c6b02109ec9b23dde172ea1a**

Documento generado en 17/06/2022 05:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>